

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Centenario del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación"

RECIBIDO
07 AGO 2026

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Asunto: Dictamen
Expediente: 17

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV BIS Y XV BIS AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA

La Comisión permanente de Turismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 64 y 65 fracción XXXIII, 66, 72, 78 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 26, 27, 29, 33, 34, 36, 42 fracción XXXIII, 64, 68, 69, 70, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, el presente dictamen en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el tres de marzo de dos mil veintiséis, se dio cuenta de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Bis y XV Bis AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA**, presentada por la diputada Haydeé Irma Reyes Soto.

2. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente Turismo, el oficio LXVI/A.L./COM.PERM./2314/2026, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, por el cual se remitió la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV Bis y XV Bis AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA**, documental que se registró con el expediente de número 17 del índice de la Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional.

3. En ese sentido, se pone a consideración de las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido basándose para ello en los siguientes:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes, por tratarse de una iniciativa con proyecto de decreto, de

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación"

conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. Esta Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción XXXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. CONTENIDO DE LA INICIATIVA. En su porción expositiva, la propuesta en comento plantea lo siguiente:

PRIMERO. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala que es facultad del Congreso Federal expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado.

En el mismo tenor lo establece la **Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca** en su artículo 59, fracción LXIII, al señalar la facultad del Congreso del Estado para legislar en materia de turismo. Dicho marco constitucional establece como principios generales de la administración pública el fomento preferencial de las actividades turísticas y la promoción de los atractivos que posee el estado de Oaxaca, preservando el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, sus riquezas, así como el medio ambiente.

Asimismo, señala que es responsabilidad del Estado promover el desarrollo de las actividades turísticas dentro del territorio estatal, asegurando en todo momento que los centros de turismo crezcan de manera integrada al desarrollo de la región, donde están ubicados y contribuyan al desarrollo general de la entidad, como es el caso del desarrollo económico y social, derivado de la gran riqueza de atractivos y recursos naturales, étnicos y culturales con que cuenta, que a su vez, es el patrimonio más valioso de las y los oaxaqueños.

La **Ley General de Turismo** es el ordenamiento federal por excelencia que regula la actividad turística, la cual establece las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación"

Estados y los Municipios, a corto, mediano y largo plazo, teniendo como política pública para su fomento y desarrollo la realización de acciones para diversificar la actividad turística, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades.

Conforme a los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley General, se establece como facultades de la Secretaría de Turismo trabajar de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno, para promover e impulsar el desarrollo turístico del país, y colaborar con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para impulsar acciones comunes que beneficien al sector, a través de programas y actividades vinculadas con la política turística.

Asimismo, en el artículo 9 de la Ley General se establecen las atribuciones de las entidades federativas y de la Ciudad de México para el desarrollo en materia turística, señalándose veinte acciones específicas que se deben observar en las legislaciones locales.

Al respecto en el **Reglamento de la Ley General de Turismo**, en congruencia con lo establecido en la Ley General, en su artículo 23 especifica los objetivos que incluirá el Programa Sectorial, encaminados a transformar al sector turístico y fortalecer esquemas de colaboración y corresponsabilidad; fortalecer las ventajas competitivas; establecer mecanismos para facilitar el financiamiento y la inversión pública y privada, e impulsar la promoción turística para contribuir a la diversificación de mercados.

Por lo que se refiere a la Ley de Turismo Estatal, en sus artículos 3º, fracciones III, IV y XI; artículo 6; 7, fracciones I, II, V y VI, se define el papel del Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Turismo, quien debe reconocer y promover todos los tipos de turismo que puedan desarrollarse y aprovecharse en el Estado. Asimismo, se regulan los criterios y lineamientos respectivos para regir la actividad turística en la entidad, además de formular, conducir y evaluar la política turística local.

En la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, se establecen de forma específica las acciones que le corresponde realizar a la Secretaría de Turismo, para el desarrollo turístico del estado, a través de políticas y programas de fomento de las actividades y promoción turística que propicien la generación de bienestar social, así como a través del impulso con diferentes actores relevantes del sector empresarial donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico.

Conforme a los ordenamientos jurídicos antes señalados, se desprende que la actividad turística se encuentra plenamente regulada tanto a nivel federal como

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación"

estatal, teniendo como referencia la Ley General de Turismo, donde se establecen las políticas públicas rectoras para planeación y programación en todo el territorio nacional, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad, desarrollo económico y turístico del Estado.

SEGUNDO. El **turismo** es el fenómeno sociocultural y económico que implica el desplazamiento de personas hacia otros países o lugares en su país, pero fuera de su entorno habitual. En términos económicos, la industria del turismo representa aproximadamente el 10,4 % de toda la economía mundial. La Organización Mundial del Turismo (OMT) define al turista como: "Toda persona que viaja a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia natural, pero fuera de su entorno habitual, por un período de al menos una noche —y no más de un año—, cuyo principal propósito de visita no sea el ejercicio de una actividad remunerada en el país visitado. Incluye a las personas que viajan por placer, recreación y vacaciones, visitas a amigos y familiares, negocios y tratamiento médico profesional, peregrinaciones religiosas y otros fines".¹

El **turismo en México** ha tenido un impacto positivo ya que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) informó que México se posicionó como el sexto país más visitado del mundo tras recibir en julio de 2025 más de 8.4 millones de visitantes internacionales, lo que representó un incremento del 12.3% en comparación con julio de 2024.²

Por su parte, la Secretaría de Turismo (Sectur) reportó que, en el primer semestre de 2025, el turismo internacional en México creció 7.3% frente al mismo periodo de 2024. Asimismo, subrayó que el turismo mantiene una tendencia positiva en 2025, resultado del trabajo conjunto con el sector privado y los tres niveles de gobierno. El objetivo es fortalecer la competitividad del destino México y garantizar que el crecimiento económico se distribuya de manera equitativa en todo el país.³

El turismo, además, supone una serie de actividades que comúnmente representan un gasto turístico. En términos económicos, el gasto turístico y las actividades relacionadas con el sector del turismo contribuyen directamente con tres objetivos de alta prioridad entre los países en desarrollo: la generación de ingresos, de empleo y de divisas.⁴

¹ Universidad ORT. Facultad de Administración y Ciencias Sociales. Qué es el turismo y de qué se trata la gestión de empresas turísticas. Visible en el link: <https://facs.ort.edu.uy/blog/que-es-el-turismo-y-de-que-se-trata-la-gestion-de-empresas-turisticas>

² Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo. Turismo en México crece: el país se posiciona como el sexto más visitado del mundo en 2025. Visible en el link: <https://www.concanaco.org/blog/turismo-noticias-del-sector-13/turismo-en-mexico-crece-el-pais-se-posiciona-como-el-sexto-mas-visitado-del-mundo-en-2025-926>

³ Idem.

⁴ Universidad ORT. Facultad de Administración y Ciencias Sociales. Qué es el turismo y de qué se trata la gestión de empresas turísticas. Visible en el link: <https://facs.ort.edu.uy/blog/que-es-el-turismo-y-de-que-se-trata-la-gestion-de-empresas-turisticas>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación"

En este sentido, el sector turístico puede desempeñar un papel protagónico como motor del desarrollo de la economía de un país, pues el impacto que la industria del turismo puede tener en las diferentes etapas de desarrollo depende de las características específicas del lugar en sí. Además, dada la complejidad del consumo turístico, su impacto económico se materializa en otros sectores productivos, contribuyendo en cada caso a alcanzar los objetivos de desarrollo.

TERCERO. La Organización de las Naciones Unidas para el Turismo (ONU Turismo), ha impulsado desde sus instrumentos normativos y técnicos un enfoque que reconoce que la **accesibilidad universal, la calidad de la información y la movilidad dentro de los destinos constituyen condiciones fundamentales para que el turismo funcione como motor de desarrollo económico y social.**

Uno de los documentos centrales en este ámbito son las Recomendaciones de ONU Turismo por un turismo accesible para todos, que constituyen un marco conceptual y técnico para asegurar que las personas con discapacidad y otros grupos con necesidades específicas puedan acceder al entorno físico, al sistema de transporte, a la información y a las comunicaciones, así como a servicios turísticos sin obstáculos. Estas recomendaciones incorporan principios de diseño universal que abordan de forma indirecta elementos como la señalización accesible y la regulación de las condiciones del transporte turístico, al señalar que la movilidad física y la comunicación clara y comprensible son pilares para la inclusión real en el turismo.⁵

El organismo ha profundizado en estas cuestiones mediante la ISO 21902:2021 – Turismo accesible para todos, desarrollada con liderazgo de ONU Turismo, la Fundación ONCE y otras organizaciones, que establece requisitos y recomendaciones prácticas a lo largo de toda la cadena de valor del turismo, incluyendo la provisión de transporte accesible y la entrega de información comprensible en entornos turísticos. Esta norma declara explícitamente que una infraestructura de información accesible y un transporte que facilite la movilidad son esenciales tanto para la experiencia turística como para cumplir los principios de inclusión universal.⁶

⁵ ONU Turismo, Código Ético Mundial para el Turismo, disponible en https://www.untourism.int/es/codigo-etico-mundial-para-el-turismo?utm_source=

⁶ ISO, Turismo para todos con estándares de accesibilidad, disponible en https://www.iso.org/news/2016/09/Ref2123.html?utm_source=chatgpt.com

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

El enfoque internacional también reconoce científicamente que la **señalización** no es un mero agregado estético, sino **un componente funcional de la experiencia turística y de la gestión de seguridad en destinos y atracciones**. Investigaciones recientes sobre señalización en contextos turísticos demuestran que la colocación estratégica de señales, claramente diseñadas y legibles, influye de manera directa en el comportamiento de los visitantes al reducir la incertidumbre sobre rutas, prevenir comportamientos de riesgo y guiar de forma eficaz la movilidad dentro de áreas complejas, lo cual se traduce en una disminución de accidentes y en un mejor cumplimiento de las normas de seguridad. Estas investigaciones subrayan también que la señalización puede potenciar la percepción de seguridad y orientación, influyendo positivamente en la satisfacción del visitante y, por ende, en el valor competitivo de los destinos.⁷

Desde una perspectiva técnica, la literatura académica y los manuales de planeación turística consideran que la señalización es un elemento fundamental de orientación, información y comunicación en el espacio turístico, que permite a los visitantes ubicarse, interpretar y comprender el entorno físico y cultural que visitan. Esto incluye señalización direccional, informativa interpretativa y de servicios, que no solo mejora la experiencia del usuario sino que también contribuye a la seguridad pública, al respeto de la infraestructura cultural o natural y a la gestión sostenible de los flujos turísticos. Un estudio especializado sostiene que un sistema de señalización bien diseñado puede mejorar la accesibilidad incluso para personas con capacidades diversas, y que su ausencia o deficiencia puede llevar a confusión, frustración y percepción de inseguridad, con impactos negativos en la reputación del destino.⁸

A nivel internacional existe también una dimensión complementaria que proviene del derecho internacional en materia de movilidad y seguridad vial. La Convención de Viena sobre Señalización Vial, ratificada por numerosos países, establece principios para estandarizar los sistemas de señales de tráfico con el objetivo de mejorar la seguridad de las carreteras y facilitar la movilidad internacional. Esta convención influye en las normativas nacionales y subnacionales que regulan entornos turísticos, dado que los turistas se mueven tanto en espacios públicos como en carreteras y vías de acceso a destinos. Esto subraya la necesidad de que la señalización turística esté alineada con

⁷ CABI Digital Library, Señalización eficaz para todos, disponible en https://www.cabidigitallibrary.org/doi/full/10.5555/20250262916?utm_source=

⁸ ResearchGate, El estudio de la comprensibilidad de la señalización turística para la satisfacción de los viajeros, disponible en https://www.researchgate.net/publication/264679624_The_Study_of_Tourism_Signage_Understandability_towards_Travelers_Satisfaction

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

estándares reconocidos internacionalmente para garantizar coherencia, seguridad y comprensión por parte de visitantes de diversos países.

La **regulación del transporte turístico** también es abordada de manera indirecta por las directrices de accesibilidad de ONU Turismo. El organismo, en colaboración con socios internacionales, ha generado recomendaciones específicas para actores del sector del transporte que buscan mejorar la infraestructura, servicios y operaciones de transporte incluyendo autobuses, ferrocarriles, transporte marítimo y aéreo, con el fin de asegurar un viaje digno, seguro y eficiente para todos los turistas, incluyendo personas con discapacidad o necesidades específicas. Más allá de la cuestión ética, estos lineamientos resaltan que un transporte turístico regulado, seguro, accesible y bien coordinado no solo mejora la competitividad de los destinos, sino que fortalece su reputación global y su capacidad de atraer turistas recurrentes.⁹

La importancia de este enfoque integral no se limita únicamente a aspectos técnicos, sino que está conectada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, que vinculan la accesibilidad, la seguridad y la infraestructura de servicios con metas globales de inclusión y revitalización económica. En este sentido, la señalización y la regulación del transporte se consideran componentes de la gobernanza inteligente del turismo, dentro de una visión más amplia que busca equilibrar crecimiento económico, protección del patrimonio y promoción de experiencias turísticas de alta calidad.

CUARTO. Ahora bien, a nivel federal la política turística mexicana ha reconocido que la competitividad de los destinos depende no sólo de sus atractivos, sino de la calidad de su infraestructura y conectividad. El Estudio de la Política Turística de México, elaborado por la Secretaría de Turismo en colaboración con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), identifica la necesidad de fortalecer la coordinación intergubernamental para mejorar la infraestructura, la movilidad y los servicios asociados al turismo, como condiciones indispensables para elevar la calidad de los destinos y su posicionamiento internacional.¹⁰

Por su parte, el **transporte turístico**, constituye un elemento estratégico para asegurar el acceso a destinos y para ordenar los flujos de visitantes. La ausencia de regulación adecuada puede derivar en riesgos de seguridad, informalidad,

⁹ ONU Turismo, Turismo Accesible, disponible en https://www.untourism.int/accessibility-tourism?utm_source=n

¹⁰ Estudios de la OCDE sobre Turismo, Estudio de la Política Turística de México, disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/303803/eBook_Estudio_de_la_Política_Turística_de_México_FINAL.pdf?utm_source=

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

congestión vial y deterioro de la imagen del destino. En contraste, un esquema regulatorio claro favorece la profesionalización del servicio, la certeza jurídica para prestadores y la protección del turista.

Así pues, la Ley General de Turismo establece como principios rectores la accesibilidad, la calidad en los servicios turísticos y la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para el desarrollo ordenado de la actividad turística.¹¹ La normalización turística impulsada por la Secretaría de Turismo federal también contempla estándares orientados a garantizar información clara, orientación adecuada al visitante y prestación segura de servicios.

Así mismo dicha Ley señala que su objeto es "orientar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros" así como "optimizar la calidad de los servicios turísticos", lo cual implica que las autoridades y prestadores de servicios turísticos deben facilitar información veraz y accesible que permita a los visitantes desplazarse, comprender y disfrutar de los destinos de manera segura, eficiente y cualificada. Aunque el texto legal no detalla específicamente la obligación de señalizar zonas turísticas o regular el transporte turístico como temas distintos, esta obligación está implícita en su propósito de orientar y auxiliar a los turistas, así como contribuir al adecuado aprovechamiento y difusión de los recursos turísticos del país. Por tanto, desde el punto de vista jurídico, la señalización turística y la regulación del transporte forman parte de los medios para cumplir con las finalidades constitucionales de orden público y de interés social que la Ley persigue.

A nivel de política pública nacional, las directrices oficiales más recientes en materia de turismo han puesto mayor énfasis en infraestructura, equipamiento y servicios básicos para destinos turísticos, lo cual incluye explícitamente la señalización como un componente fundamental para optimizar la movilidad y la experiencia de los visitantes. El Programa Estratégico de Desarrollo Turístico Nacional, tal como fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, reconoce que la infraestructura, equipamiento y señalización son elementos esenciales para consolidar destinos competitivos y sostenibles, y establece líneas de acción orientadas a promover esta infraestructura en coordinación entre los tres niveles de gobierno y con los sectores productivos, con la finalidad de asegurar que los destinos dispongan de servicios básicos, transporte eficiente y señalización adecuada que facilite la accesibilidad y el disfrute de los recursos turísticos.¹²

De forma paralela, en ejercicios de política pública recientes se ha impulsado la idea de que la señalización y el transporte no son solo cuestiones operativas, sino

¹¹ Cámara De Diputados Del H. Congreso De La Unión. Ley General De Turismo, disponible en, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT.pdf>

¹² Gobierno de México, Programa Sectorial De Turismo 2025-2030, disponible en el link: <https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-turismo-2025-2030>

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

que forman parte de una estrategia integral de gestión de destinos competitivos capaces de responder a los estándares internacionales de sostenibilidad, inclusión y calidad. En este sentido, se promueve la coordinación interinstitucional y la integración de mecanismos de planificación territorial con esquemas de desarrollo turístico, de tal manera que la señalización y el transporte se integren desde el diseño del destino hasta su operación cotidiana, minimizando riesgos para el turista e impactos negativos en las comunidades receptoras.

La experiencia comparada dentro del territorio nacional confirma esta necesidad. La Ley de Turismo de la Ciudad de México incorporó de manera expresa la atribución de promover, en coordinación con autoridades de movilidad y seguridad, la identificación de necesidades de señalización en vías de acceso a zonas turísticas y la regulación del transporte turístico. Esta disposición reconoce que la gobernanza turística requiere coordinación interinstitucional formalizada en la ley, no simple voluntad administrativa.

Por lo que se refiere a nivel estatal, en **Oaxaca el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Oaxaca**. Su relevancia no sólo radica en la generación de empleo y derrama económica, sino en su capacidad para fortalecer la identidad cultural, dinamizar economías locales y posicionar a la entidad en el ámbito nacional e internacional como un destino competitivo y sostenible.

La diversidad de destinos con que cuenta la entidad —zonas arqueológicas, Pueblos Mágicos, destinos de playa, comunidades indígenas y áreas naturales— exige políticas públicas que garanticen una experiencia segura, ordenada y competitiva para visitantes nacionales e internacionales.

La propia **Secretaría de Turismo del Estado ha impulsado acciones de instalación de señalética en Pueblos Mágicos y destinos prioritarios, reconociendo que la orientación adecuada del visitante fortalece la competitividad y mejora la experiencia turística**. Estas acciones demuestran que **la señalización turística es una herramienta estratégica**¹³ para:

- Facilitar la orientación de visitantes en zonas urbanas y rurales;
- Reducir riesgos derivados del desconocimiento de rutas o accesos;
- Dispersar flujos turísticos hacia destinos emergentes;
- Impulsar el consumo local y la permanencia en el destino.

¹³ Enlace de la Costa, Sector impulsa competitividad de Pueblos Mágicos con nueva señalética turística, disponible en https://enlacedelacosta.com.mx/sector-impulsa-competitividad-de-pueblos-magicos-con-nueva-senaletica-turistica/?utm_source=

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Además, la señalización de acceso a zonas turísticas genera los siguientes beneficios¹⁴:

- Seguridad y Prevención: Advierte sobre riesgos, accidentes y guía en situaciones de emergencia, especialmente en entornos naturales.
- Orientación Clara: Proporciona información esencial (mapas, distancias, servicios) que reduce la incertidumbre y facilita la llegada.
- Protección del Entorno: Ayuda a prevenir la sobreexplotación de áreas sensibles al dirigir a los visitantes por caminos diseñados y señalizados.
- Experiencia Turística: Mejora la satisfacción del visitante al ofrecer información interpretativa que aporta valor histórico o ecológico al lugar.
- Desarrollo Local: Visibiliza puntos de interés, restaurantes y comercios, dinamizando la economía de la zona.

No obstante, **estas acciones requieren consolidarse dentro de un marco normativo claro que establezca atribuciones específicas, coordinación interinstitucional y criterios técnicos homogéneos, como es en la Ley Estatal de Turismo**, pues el propio gobierno estatal reconoce la relevancia estratégica de la señalización como herramienta de desarrollo.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Oaxaca, en su Plan Estatal de Desarrollo, contempla como objetivo fortalecer la infraestructura turística y mejorar la conectividad de destinos, particularmente en regiones con alto potencial económico. La mejora de accesos, señalización y servicios complementarios es parte de la estrategia de desarrollo regional equilibrado.¹⁵

En virtud de que Oaxaca se ha consolidado como una entidad de creciente afluencia turística, tanto nacional como internacional, la implementación de un sistema integral, técnico y homogéneo de señalización turística en accesos carreteros, zonas urbanas, centros históricos, playas, áreas naturales protegidas y Pueblos Mágicos se vuelve una necesidad inaplazable. La adecuada orientación del visitante no sólo incide en la calidad de la experiencia turística, sino que constituye un factor determinante para la seguridad vial, la movilidad ordenada y la protección del patrimonio cultural y natural.

Aunque la actual Ley de Turismo para el Estado de Oaxaca no contiene aún una disposición específica que regule de manera detallada la señalización en zonas turísticas o un marco homogéneo para el transporte turístico, su estructura

¹⁴ Gobierno de México. La importancia de los señalamientos viales. Visible en el link: <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=i&url=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Fcapufe%2Fes%2Farticulos%2Fla-importancia-se-los-senalamientos-viales%3Fidiom%3Des%23%3A~%3Atext%3DLas%2520se%25C3%25B1ales%2520preventivas%2520como%2520su%2Creaccionar%2520en%2520casos%2520de%2520emergencia.&ved=0CAEQ1fkOahcKEwll5unrfqSAxUAAAAAHQAAAAAQ&opi=89978449>

¹⁵ Oaxaca-Gobierno del Estado, Plan Estatal de Desarrollo 2022,-2028, disponible en <http://www.ped.oaxaca.gob.mx/ped/>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

normativa abre el espacio para que estas materias sean incorporadas a través de políticas públicas y reglamentos sectoriales. Por ejemplo, el reconocimiento del turismo accesible como política pública, apoyada por la autoridad estatal en coordinación con los municipios y otras dependencias, posiciona la señalización comprensible y accesible como un componente de la inclusión turística y de la protección de los derechos de los visitantes, consolidando una base jurídica sobre la que se puede argumentar la necesidad de señalización técnica en zonas turísticas de importancia. En países donde se ha avanzado en la regulación del transporte turístico, la señalización y el ordenamiento del transporte se consideran elementos inseparables de un destino competitivo y seguro, pues un transporte bien regulado garantiza no sólo la movilidad interna de los visitantes, sino también la protección del patrimonio y la seguridad pública.

En conjunto, el panorama nacional y estatal muestra que México reconoce jurídicamente la importancia de orientar, regular y promover la infraestructura turística¹⁶, pero aún falta un desarrollo más explícito en materia de señalización en zonas turísticas y de un sistema robusto de regulación del transporte turístico dentro de los instrumentos normativos principales. No obstante, las bases legales existentes, la incorporación de políticas de accesibilidad en el marco estatal de Oaxaca y las directrices federales para infraestructura respaldan con fuerza la necesidad y la pertinencia técnica de legislar o reglamentar con mayor precisión estos temas en tu iniciativa, alineándolos con los estándares internacionales y jurisprudenciales sobre turismo seguro, accesible y competitivo.

En el contexto del Estado de Oaxaca, donde la actividad turística constituye un eje estratégico para el desarrollo económico regional, la generación de empleo y la proyección internacional de la entidad, resulta jurídicamente necesario transitar de disposiciones generales a previsiones normativas específicas que fortalezcan la gobernanza del sector. La señalización turística adecuada y la regulación del transporte turístico deben asumirse, desde el plano legislativo, como componentes estructurales de la infraestructura turística y no como acciones administrativas aisladas o discrecionales.

Legislar en esta materia dentro de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca **implica reconocer que la orientación efectiva al visitante, la movilidad segura y la accesibilidad universal constituyen obligaciones inherentes al desarrollo turístico sostenible**. Una disposición expresa que mandate a la Secretaría de Turismo coordinarse con las autoridades competentes en materia de movilidad y

¹⁶ Prosectur 2025-2030, disponible en en link:

https://sistemas.sectur.gob.mx/SECTUR/2025/DGTIC/09_25_znbl9w/PROSECTUR_2025_2030.pdf

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

seguridad para identificar necesidades de señalización en vías de acceso a zonas turísticas, así como para establecer mecanismos de regulación del transporte turístico, permitiría dotar de certeza jurídica y carácter obligatorio a una política pública.

Asimismo, fomentar e impulsar la accesibilidad universal en el turismo como política pública, en coordinación con los municipios y otras dependencias, posiciona la señalización comprensible y accesible como un componente de la inclusión turística.

Bajo este contexto, se presenta esta reforma que incorpora nuevas atribuciones a la Secretaría de Turismo con la finalidad de garantizar una **movilidad segura, accesibilidad universal, la seguridad de las personas visitantes, así como de potenciar la experiencia turística al localizar atractivos y servicios constituyen obligaciones inherentes al desarrollo turístico sostenible**, para lo cual se expone el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA	TEXTO PROPUESTO
Artículo 9.- Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría: I. a XIV ... SIN CORRELATIVO XV. ...	Artículo 9.- ... I. a XIV ... XIV Bis. Promover y fomentar en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas competencias, la identificación y establecimiento de la señalización en las vías de acceso a las zonas turísticas y la regulación del transporte turístico, para facilitar la orientación y movilidad, garantizar la seguridad de la persona visitante, y potenciar la experiencia turística al localizar atractivos y servicios; XV. ... XV Bis. Fomentar e impulsar en coordinación con los municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública, así como instituciones privadas, acciones y

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación"

f

XVI. a XX. ...	políticas públicas para garantizar la accesibilidad universal; XVI. a XX. ...
----------------	---

CUARTO. ANÁLISIS DE IMPACTO PRESUPUESTARIO. De acuerdo con el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora a la iniciativa propuesta y al marco jurídico aplicable, se considera que no existe impacto presupuestario.

QUINTO. Se propone ajustar la redacción para sustituir la referencia a "dependencias públicas y privadas" por "municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública, así como instituciones privadas", ya que el término "dependencias" es propio de la Administración Pública y no resulta técnicamente aplicable a los particulares; de la misma se ajusta la denominación de la "Secretaría de Seguridad Ciudadana" por el de "Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana" por ser el nombre que actualmente ocupa el mencionado ente público; con estas precisiones se dota de mayor claridad y técnica legislativa al precepto, identificando correctamente a los sujetos con los que deberá coordinarse la autoridad para impulsar acciones y políticas públicas en materia de accesibilidad universal.

En razón de ello, esta Comisión Permanente de Turismo, en su carácter de Comisión Dictaminadora, considera procedentes las reformas planteadas, por lo que, de acuerdo con las consideraciones vertidas, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Turismo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el Dictamen con proyecto de decreto por el cual se adicionan las fracciones XIV Bis y XV Bis al artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca y considera pertinente someter a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONAN** las fracciones XIV Bis y XV Bis al artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación"

I. a XIV. ...

XIV Bis. Promover y fomentar en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el ámbito de sus respectivas competencias, la identificación y establecimiento de la señalización en las vías de acceso a las zonas turísticas y la regulación del transporte turístico, para facilitar la orientación y movilidad, garantizar la seguridad de la persona visitante, y potenciar la experiencia turística al localizar atractivos y servicios;

XV. ...

XV Bis. Fomentar e impulsar en coordinación con los municipios, dependencias y entidades de la Administración Pública, así como Instituciones privadas, acciones y políticas públicas para garantizar la accesibilidad universal;

XVI. a XX. ...

TRANSITORIOS

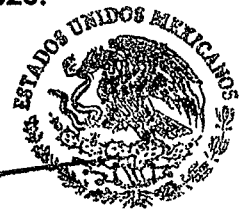
PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 11 de junio de 2026.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO


DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE TURISMO



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
ESTABLECIDO EN 1821

COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad,
Lealtad y Servicio a la Nación"

DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE

DIP. MONICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA
MORLÁN
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV BIS Y XV BIS
AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.